



**RETENCION EN LA FUENTE  
A TITULO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS – GMF  
EN DESEMBOLSOS DE CREDITOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 2011**

El artículo 879 de Estatuto Tributario establece de manera general las operaciones exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). La Ley 1430 de 2010, en su artículo 6 modificó el numeral 11 del precitado artículo que hace referencia al GMF en desembolsos de créditos a los siguientes términos:

**ARTICULO 6. GMF EN DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS.** *Modificase el numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario el cual queda así:*

*"11. Los desembolsos de crédito mediante abono a cuenta de ahorro o corriente o mediante expedición de cheques con cruce y negociabilidad restringida que realicen los establecimientos de crédito, las cooperativas con actividad financiera o las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria respectivamente, siempre y cuando el desembolso se efectúe al deudor cuando el desembolso se haga a un tercer solo será exento cuando el deudor destine el crédito a adquisición de vivienda, vehículos o activos fijos.*

*Los desembolsos o pagos a terceros por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones se encuentran sujetos al Gravamen a los Movimientos Financieros, salvo la utilización de las tarjetas de crédito de las cuales sean titulares las personas naturales, las cuales continúan siendo exentas.*

*También se encuentran exentos los desembolsos efectuados por las compañías de financiamiento o bancos, para el pago a los comercializadores de bienes que serán entregados a terceros mediante contratos de leasing financiero con opción de compra." (Subrayo)*

En aplicación de la modificación prevista, los desembolsos de créditos serán susceptibles de aplicación de retención en la fuente a título del GMF considerando las siguientes situaciones:

| TIPO                                    | CONCEPTO                 | CONDICIONES A VERIFICAR                               | OPERACIÓN |         |
|---|--------------------------|---|-----------|---------|
| DESEMBOLSOS A FAVOR DEL ASOCIADO DEUDOR | ABONO EN CUENTA BANCARIA | Verificar la titularidad de la cuenta                 | EXENTA    |         |
|   | GIRO MEDIANTE CHEQUE     | Cheque cruzado y con negociabilidad restringida       | EXENTA    |         |
|   | GIRO MEDIANTE CHEQUE     | Cheque sin cruce restrictivo                          |           | GRAVADA |
| DESEMBOLSOS A FAVOR DE TERCEROS         | ABONO EN CUENTA BANCARIA | Por adquisición de VIVIENDA, VEHICULO o ACTIVOS FIJOS | EXENTA    |         |
|   | GIRO MEDIANTE CHEQUE     | Por adquisición de VIVIENDA, VEHICULO o ACTIVOS FIJOS | EXENTA    |         |
|   | ABONO EN CUENTA BANCARIA | Por otros conceptos                                   |           | GRAVADA |
|   | GIRO MEDIANTE CHEQUE     | Por otros conceptos                                   |           | GRAVADA |

En consecuencia, todos los desembolsos a favor de TERCEROS por créditos otorgados a los Asociados que tengan como destinación final conceptos diferentes a las exenciones previstas en la norma antes citada, serán sujetos de retención en la fuente a título del GMF.

Para establecer la exención del GMF al momento del desembolso del crédito, el Asociado deberá acreditar mediante documentos idóneos la destinación final de los recursos.

Fondo de Empleados de Notariado y Registro  
NIT 860.037.073-8  
AGENTE RETENEDOR A TITULO DEL GMF